

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2963

ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 293/1976, promovido por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 293/1976, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Albacete sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de «Hidroeléctrica Española, S. A.», interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha de ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, debemos declarar y declaramos válido y con pleno efecto tal acuerdo, por ser conforme a derecho; absolviendo a la Administración de todos los pedimentos de la demanda, sin expresa declaración de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2964

ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 359/1977, promovido por don Ernesto Sebastián y Manzano y otros contra denegación presunta, por silencio administrativo, de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 359/1977, interpuesto por don Ernesto Sebastián y Manzano y otros contra denegación presunta, por silencio administrativo, de este Ministerio, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón y Martín, en nombre y representación de don Ernesto Sebastián y Manzano y trece actores más, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio de Industria de las reclamaciones formuladas con fechas veintinueve y treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en relación con la forma en que vienen percibiendo el importe de su complemento personal y transitorio, por concurrir la causa prevista en el artículo ochenta y dos, f), en relación con el veintiocho, de la Ley de la Jurisdicción, de extemporaneidad de la formalización del recurso; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2965

ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 376/1977, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» contra resolución de este Ministerio de 22 de abril de 1977.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 376/1977, interpuesto por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» contra resolución de este Ministerio de 22 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1978, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la excepción de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete, la cual estimamos ser conforme a derecho, y no hacemos especial pronunciamiento condenatorio respecto de las costas de este recurso. Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvanse los expedientes administrativos a los Organos de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2966

ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.353/74, promovido por don Domingo Oliván Escartín contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.353/74, interpuesto por don Domingo Oliván Escartín contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1971, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos, por falta de legitimación, la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado señor Martínez Oliver, en representación y defensa de don Domingo Oliván Escartín, frente a la resolución del Ministerio de Industria de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, por el que, conociendo la alzada contra la de la Delegación Provincial en Huesca de diez de abril de mil novecientos setenta, la anuló, con retroacción del expediente; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2967

ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 377/1975, promovido por doña María Isabel Trénor Sentmenat contra resoluciones de este Ministerio de 2 de abril de 1973 y 9 de junio de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 377/1975, interpuesto por doña María Isabel Trénor Sentmenat contra resoluciones de este Ministerio de 2 de abril de